



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 615-2018- MDLO

Los Olivos, 27 de setiembre de 2018

**VISTOS:** El Informe N° 150-2018-BU de fecha 09 de agosto de 2018, del Inspector Sanitario, el Informe N° 392-2018-MDLO/GDH/SGPPS de fecha 20 de agosto del 2018 de Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, el Informe N° 63-2018-GDH-GM-MDLO de fecha 10 de setiembre de 2018 de Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveedor N° 1147-2018-MDLO/GM de fecha 10 de setiembre de 2018 de Gerencia Municipal y el Informe N° 385-2018-MDLO/GAJ, de fecha 27 de setiembre de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobiernos locales y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía brindada por la Constitución Política del Perú para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, disponiéndose en su artículo 6 que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2018, respectivamente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01 publicado en el diario El Peruano el 31/01/2018 se aprobaron los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2018, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2018, y metas 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2018.

En dicho Instructivo se establece respecto a la Meta 15: "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos": en su numeral 5.1 del artículo 5° Supuesto de Cumplimiento: "Para cumplir la META 15, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en "el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento", que se detalla a continuación:

Cuadro de Actividades y Nivel de Cumplimiento de la Meta 15 - Actividad 3: Puestos de venta certificados como saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos":

Especificaciones: "Calificar como saludable al 70% restante de los puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la municipalidad, con un mínimo de dos (02) inspecciones sanitarias consecutivas favorables, respecto del número total establecido en la Guía para el cumplimiento de la meta; según los formatos aprobados por Resolución Directoral de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria en concordancia con la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM; quedando excluidos los autoservicios (Resolución Ministerial 1653- 2002-SA/DM)".



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 615-2018- MDLO

Medio de Verificación: registro hasta el 31 de diciembre del 2018, de las constancias de los puestos de venta saludables en el aplicativo web SENASA/ INSPECCIONES SANITARIAS (hipervínculo), adjuntando EL Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables aprobado con Resolución de Alcaldía por la Municipalidad.

Puntaje: 40

En La Guía para el cumplimiento de la Meta 15 señala la importancia de la actividad 3: "la realización de inspecciones sanitarias continuas en los puestos de ventas busca la sistematización del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, por lo que la certificación de "Puesto Saludable" constituye un incentivo a la adopción de las buenas prácticas y un reconocimiento de la labor del comerciante en su establecimiento.

Los pasos a seguir:

- ✓ **Paso 1:** Programar el número de puestos de venta saludables a certificar: (...) El número de puestos de venta a certificar requeridos para cada Municipalidad, se indica en el Cuadro N° 03:

| Departamento | Provincia | Distrito   | Número de Puestos de Venta a Inspeccionar |
|--------------|-----------|------------|---|
| Lima         | Lima      | Los Olivos | 114                                       |

- ✓ **Paso 2:** Coordinar con los mercados de abastos la certificación de puestos de venta saludables: La municipalidad mediante Resolución de Alcaldía comunica a las administraciones de los mercados de abastos, el proceso para la certificación de puestos de venta como saludables basado en el artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM.

- ✓ **Paso 3:** Ejecutar las inspecciones sanitarias para certificación de puestos de venta saludables: Programar los recursos económicos, humanos y logísticos tomando en consideración la información señalada en el numeral 4.5 del Anexo N° 04 y revisar el cronograma anual (por mes) de las inspecciones sanitarias para la certificación de puestos de venta saludables para el periodo agosto- diciembre 2018. Realizar las inspecciones sanitarias a los puestos de venta, según lo establecido en el numeral 7 del anexo N°04 Y haciendo uso de los formatos N° 04, 05,06 Y 07 según corresponda al grupo de alimento comercializado.

- ✓ **Paso 4:** Calificación de los puestos de venta, como saludables:(...) la Municipalidad otorga una constancia de la condición alcanzada, elaborada según modelo alcanzado en el Anexo N° 06".

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos señala: "El control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutarán los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria en esta materia".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA-DM se aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto que establece en su artículo 49° : "Los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0019-2018-MINAGRI-SENASA-DIAIA se aprueba los formatos de evaluación sanitaria para la certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en mercados de abasto.

Que Mediante Resolución de Alcaldía N° 379-2018-MDLO de fecha 27 de junio del 2018 se aprobó el "Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos del Distrito de los Olivos y sus Anexos: N° 1: Cronograma de Certificación de Puestos de Venta Saludable de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercado de Abasto para el periodo Marzo – Julio del 2018 y el Anexo N° 2°: Formatos".



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 615-2018- MDLO

Por lo expuesto, la certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abastos, permitirá a la municipalidad asegurar el comercio de estos alimentos en lugares que cumplen las normas de inocuidad agroalimentaria y un incentivo a las personas que invierten en cumplir y mejorar las condiciones sanitarias para el expendio y manipulación de alimentos en sus puestos de venta, al ser calificados como "saludables" por las Municipalidades.

Finalmente el cumplimiento de esta meta permitirá a la municipalidad cumplir con las funciones asignadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de Alimentos y sus reglamentos, obtener mayores ingresos, disponer de personal capacitado, poder realizar mayor vigilancia, hacer cumplir las normas sanitarias por los transportistas y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos e; incrementará la disponibilidad de alimentos inocuos a través de "mercados saludables", para proteger la vida y la salud de los consumidores.;

Que, mediante Informe N° 392-2018-MDLO/GDH/SGPPS de fecha 20 de agosto del 2018 la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud informa a la Gerencia de Desarrollo Humano que de acuerdo al paso N° 2° se debe coordinar con los mercados de abasto la certificación de puestos de venta saludables, de la Actividad N° 03 -"Puestos de Venta Certificados como Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos" de la Meta 15 del Plan de Incentivos Municipales, este indica que las municipalidades mediante resolución de alcaldía comunica a las administraciones de los mercados de abastos, el proceso para la certificación de puestos de venta como saludables basado en el artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM. Por lo cual solicita la aprobación de una resolución de alcaldía, similar a la Resolución de Alcaldía N° 379-2018-CDLO que aprueba el "Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en Mercados de Abastos del Distrito de los Olivos", a fin de dar cumplimiento a la Meta 15 del Plan de Incentivos Municipales.;

Que, con Informe N°385-2018-MDLO/GAJ, de fecha 27 de setiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Que resulta legalmente procedente, emitir un acto resolutorio que apruebe el "Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos del Distrito de los Olivos y su Anexos: N° 1: Cronograma de Certificación de Puestos de Venta Saludable de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercado de Abasto para el periodo Agosto – Diciembre del 2018 y el Anexo N° 2°: Formatos"; a fin de dar cumplimiento a la Meta 15 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018.;

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6, del artículo 20°, numeral 3 del artículo 80° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, "El Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios y Piensos en Mercados de Abastos del Distrito de los Olivos" y su Anexos: N° 1: Cronograma de Certificación de Puestos de Venta Saludable de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercado de Abasto para el periodo Agosto – Diciembre del 2018 y el Anexo N° 2°: Formatos"; a fin de dar cumplimiento a la Meta 15, del Plan de Incentivos Municipales.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud el cumplimiento de la presente Resolución, en lo referente a su competencia a la Secretaría General, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 VºBº  
 G.D.H.  
 ABOG. PETER OMAR JAIME CORI  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 VºBº  
 G.D.H.  
 P. Del Rosario Ramirez  
 ALCALDE